



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

No. // 2.011 //

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA ECKO
FOAM DEL PACÍFICO S.A.-----
CAPITAL SOCIAL US\$ 10.000.00 -----**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **catorce de Enero del año dos mil once**, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Público Titular Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen: El señor **IGNACIO ANTONIO KOZHAYA ABUHAYAR**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, por sus propios derechos; Y por otra parte la Compañía **MECEN IPC., LTD.** de nacionalidad coreana, debidamente representada por su Apoderada en el Ecuador, esto es, la compañía **ESTUDIO JURÍDICO VIVANCO Y VIVANCO CÍA. LTDA.** de conformidad con el Poder debidamente apostillado que se adjunta como documento habilitante, la cual está representada por su **GERENTE GENERAL** el señor **CLEMENTE JOSÉ VIVANCO SALVADOR**, conforme al nombramiento que se agrega como documento habilitante a la presente escritura, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio y residencia en la ciudad Quito y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor

ECKO FOAM DEL PACÍFICO S.A.



C. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Pérez P.

siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste, la constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura: a) **IGNACIO ANTONIO KOZHAYA ABUHAYAR**, de nacionalidad ecuatoriana, casado, Ingeniero y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, b), **MECEN IPC., LTD.** de nacionalidad coreana, debidamente representada por su Apoderada en el Ecuador, esto es, la compañía **ESTUDIO JURÍDICO VIVANCO Y VIVANCO CÍA. LTDA.** de conformidad con el Poder debidamente apostillado que se adjunta como documento habilitante, la cual está representada por su Gerente General el señor Clemente José Vivanco Salvador, conforme al nombramiento que se agrega como documento habilitante a la presente escritura, ecuatoriano, casado, Abogado, y domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito al igual que su representada, y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, y hábiles en derecho para poder obligarse y contratar en la forma expuesta. **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes, por sus propios derechos, convienen en constituir, como en efecto constituyen, una Sociedad Anónima, que se registrará por las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se determinan a continuación. **TERCERA: DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. CAPITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. ARTICULO PRIMERO.-** La Compañía se denominará **ECKO FOAM DEL PACÍFICO S.A.**, de nacionalidad

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

ecuatoriana y con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de que, en la forma prevista por la Ley y éstos Estatutos Sociales, se pueda establecer sucursales, agencias, representaciones y demás oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- La Compañía se la constituye, para el plazo de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato social en el Registro Mercantil; este plazo pactado, podrá reducirse o ampliarse y aún resolverse la disolución y liquidación anticipada de la Compañía, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, observando para ello lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**

TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la Compañía es el de dedicarse a la comercialización y compraventa de toda clase de bienes y productos elaborados y semielaborados, para uso industrial, comercial, doméstico, tanto al por mayor como al menudeo; a la importación, exportación, representación, elaboración, distribución y comercialización de toda clase de equipos, maquinarias, repuestos, herramientas y demás accesorios para las industrias: Agrícola, comercial, industrial, forestal, plástica, maderera, artesanal, frutícola, textil, pesquera, minera, petrolera, energética, hidráulica, de la construcción, automotriz y de ferretería en general, así como de insumos y productos químicos necesarios tanto para el cultivo, procesamiento y mantenimiento agroindustrial; al asesoramiento, prestación de servicios (técnico) y la promoción de proyectos y negocios en todas las ramas industriales, turísticas, artesanales y comerciales; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles tanto urbanos como rurales; igualmente, importación, exportación, distribución, compraventa,

ECKO FOAM DEL PACÍFICO S.A.

En. Quito.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil



arrendamiento y comercialización de toda clase de equipos, partes, piezas y demás accesorios para las telecomunicaciones, radiocomunicaciones, y de sistema o programas electrónicos. En definitiva, la Compañía, para el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles, actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras, que estén constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de acciones o participaciones sociales y que desde luego, sean necesarios o complementarios con su objeto social y permitidos por las leyes ecuatorianas. CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL. **ARTICULO CUARTO.-** El capital social de la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$10.000), dividido en DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, numeradas del 001 al 10.000 inclusive, de serie única, las mismas que podrán ser transferidas únicamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Este capital social, ha sido íntegramente suscrito y pagado en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor, en numerario, por cada uno de los accionistas, conforme al detalle constante en el Capítulo IV referente a la Integración y Pago de Capital de estos Estatutos Sociales. **ARTICULO QUINTO.- ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones, se los expedirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los que podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución y gravámenes, pérdidas o deterioro de las acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia.

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se efectuarán, mediante nota de cesión firmada por quién la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo; y, en todo caso, observando las disposiciones de la Ley de Compañías en lo que fueren aplicables.

ARTICULO SEPTIMO.- PERDIDA O DESTRUCCION.- En caso de pérdida o destrucción de certificados provisionales o de títulos de acciones, a solicitud del accionista interesado, la Compañía podrá anular el certificado o el título de que se trate, previa publicación por TRES (3) días consecutivos en el domicilio principal de la Compañía y, una vez transcurrido TREINTA (30) días desde la última publicación, podrá expedirse un nuevo certificado o título que reemplace al anulado. Todos los gastos que demande la reposición, serán de cuenta del accionista que lo solicite; todo lo cual, conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. **ARTICULO**

OCTAVO.- TITULOS Y CERTIFICADOS.- Los certificados provisionales o títulos de acciones, se emitirán de conformidad con los requisitos determinados en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías; cada título podrá representar una o más acciones, y se emitirán con la firma del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio y pignoración de las mismas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les entregará a cada accionista certificados provisionales y normativos.

DECIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL

ECKO FOAM DEL PACÍFICO S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil

Dr. Pimentel

accionistas tendrán derecho preferente, para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido el plazo respectivo, las acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las estipulaciones que para éste efecto se determine, la disminución del capital social solo podrá hacerse en los casos y dentro de los límites previstos en la Ley de Compañías.

CAPITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTICULO

DECIMO PRIMERO.- Para la gestión social, la Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es el máximo organismo de la misma, y estará administrada por el Gerente General y Presidente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es la Autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales de la misma, y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. **ARTICULO**

DECIMO TERCERO.- CLASE DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán: Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las Juntas Ordinarias, se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la Compañía, para considerar y resolver los informes del administrador y comisario, el Balance General y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y más anexos, el reparto de las utilidades líquidas, la constitución de reservas legales; y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria que se realice. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Juntas

Extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas, para

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

resolver los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, a excepción de las Juntas Generales Universales, que se reunirán sin mediar convocatoria previa, y observando para el efecto, lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las convocatorias a las Juntas Generales, serán realizadas por el Gerente General de la Compañía por sí solo o por el Presidente, mediante publicación por la prensa, en un diario de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, en la forma determinada en la Ley de Compañías, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para su reunión; debiendo señalarse además, el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al Gerente General y /o Presidente, la convocatoria a una Junta General de Accionistas, para tratar sobre los asuntos que especifiquen en su petición. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM.-** Para que la Junta General de Accionistas, pueda instalarse legalmente en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, con por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital pagado; y, en segunda convocatoria, se instalará legalmente con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la proporción del capital social pagado que representen, y así se expresará en la convocatoria que realice. Si la Junta General de Accionistas, no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a la

ECKO FOAM DEL PACÍFICO S.A.

An. Origen

R. Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil



segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera reunión. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; todo lo cual, conforme a la Ley de la materia.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualesquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y, en los demás casos se estará a lo estipulado en el artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualesquier asunto, siempre que estén presentes la totalidad del capital social pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, y suscriban el Acta respectiva, bajo sanción de nulidad si no lo hicieren.

ARTICULO VIGESIMO.-
RESOLUCIONES Y CONCURRENCIA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales, ya sea personalmente o por medio de un representante; la representación se acreditará mediante poder

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

otorgado ante Notario público o por carta poder con carácter especial para cada junta dirigida al Gerente General de la Compañía.

No podrán ser representantes de los accionistas los administradores de la Compañía, a no ser que sean sus Representantes Legales.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DIRECCION Y ACTAS.-

Las Juntas Generales de Accionistas, serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y en caso de ausencia de éste, por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta General, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta General de Accionistas. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas de Presidente y Secretario; la función de Secretario, para toda clase de juntas, las realizará el Gerente General de la Compañía o la persona que al efecto designe la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO.- Si la Junta General de Accionistas fuere Universal, el Acta respectiva, deberá ser firmada por todos los accionistas presentes; las Actas de cualquier Junta, se llevarán en hojas móviles, escritas en anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva, y rubricadas una por una, por el Presidente y Secretario. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son las siguientes: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía; b) Nombrar y remover al Gerente General, Presidente de la Compañía, quienes desempeñaran sus funciones por el periodo de CINCO (5) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Elegir y remover a UN (1) comisario principal y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones el plazo de dos (2) años; d) Conocer y resolver sobre los Balances Generales, el Estado de las Cuentas

ECKO FOAM DEL PACÍFICO S.A.

Mr. Quiroz

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil



Pérdidas y Ganancias e informes del Gerente General y Comisario; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; f) Acordar sobre los aumentos o disminución del capital social de la Compañía; g) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; h) Acordar sobre las modificaciones al contrato social de acuerdo a las estipulaciones contenidas en los Estatutos Sociales; i) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; j) Elegir al Liquidador de la Compañía; k) En general, todas las demás atribuciones y deberes que le corresponden por Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- La Junta General de Accionistas nombrará un Presidente, por el período de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida; para desempeñar dicha función, no se requiere ser accionista de la Compañía, y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son las siguientes: a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, toda clase de Actas de Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, los certificados o títulos de acciones que se emitan; d) Intervenir en calidad de Presidente, en todas las sesiones de Juntas Generales, dirigiendo las mismas; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; f) En general, las demás atribuciones y deberes que le señala la Ley y estos Estatutos Sociales. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE**

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

GENERAL.- La Compañía tendrá un Gerente General, que será elegido por la Junta General de Accionistas, por el período de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para desempeñar dicha función no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán, hasta ser legalmente reemplazado o reelegido por la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas; b) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, toda clase de Actas de Juntas Generales; d) Ejercer la calidad de Secretario, de toda clase de Juntas Generales que se realicen; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados y títulos de las acciones que se emitan; f) Ejercer por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; g) Llevar y cuidar o encargar bajo su responsabilidad, los libros contables de la Compañía, así como las Actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas, y demás exigidos por la Ley; h) Presentar a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada, acerca de la situación económica y financiera de la Compañía; i) Informar a la Junta General de Accionistas y/o cuando éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; j) Cumplir y hacer cumplir la Ley, Estatutos Sociales y demás resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas; k) Las demás que le señale la Ley, y estos Estatutos Sociales. **ARTICULO VIGESIMO**

OCTAVO.- SUBROGACION.- En caso de ausencia temporal,

ECKO FOAM DEL PACÍFICO S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil

A. D. D. D.

definitiva o impedimento del Gerente General para actuar, le subrogará en todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía, mientras dure la ausencia o impedimento o hasta que la Junta General resuelva sobre este particular, en caso de que la ausencia fuere definitiva. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento (10%), que se destinarán a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social. **ARTICULO TRIGESIMO.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán entre los accionistas de acuerdo con la Ley, con base a lo que la Junta General de Accionistas decida. El ejercicio económico anual de la Compañía, se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año calendario. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** En lo referente a la inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación de la Compañía, así como lo relativo al Liquidador de la misma, corresponderá al Gerente General o a quién la Junta General nombre para tal efecto, el mismo que actuará con la persona accionista o no, que para estos propósitos designe la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas, tiene la facultad de nombrar UN (1) Comisario Principal y su Suplente, por el plazo de DOS (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para desempeñar dicha función no requieren ser accionista de la Compañía. El Comisario Principal o su Suplente, tienen las facultades y deberes que la Ley de Compañía y estos Estatutos Sociales le señalan, a más de aquellas que le señale la Junta General de Accionistas de la Compañía; por lo que,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

queda facultado para examinar todos los libros, comprobantes, correspondientes y demás documentos de la Compañía que considere necesarios. El Comisario Principal nombrado, deberá al final de cada ejercicio económico, presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas, referente al estado financiero y económico. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario Principal o el Suplente, cuando se hallare reemplazando al titular, tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Examinar en cualquier momento y sin previo aviso, todos los documentos y más papeles de la Compañía; b) Revisar el Balance General y los Estados de Comprobación, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, informes del Gerente General e informar sobre ellos a la Junta General de Accionista; c) Supervigilar las actuaciones de los administradores de la Compañía e informar a la Junta General, sobre cualquier irregularidad o violación a la Ley y Estatutos Sociales; d) Asistir a las Junta Generales si el caso lo amerita; y, e) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley, Estatutos Sociales y resoluciones de la Junta General. **CAPITULO IV.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** El capital social de la Compañía, es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 10.000.00) el mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado, conforme al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	C. SUSCRITO	NUMERARIO	SALDO A PAGAR	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE
IGNACIO ANTONIO KOZHAYA ABUHAYAR	5000	5000	2500	2500	5000	50
MECEN IPC., LTD.	5000	5000	2500	2500	5000	50
TOTAL:	10000	10000	5000	5000	10000	100

ECKO FOAM DEL PACÍFICO S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 Cantón Guayaquil

As. D. Pérez P.

Este capital suscrito por cada uno de los accionistas, y conforme al cuadro que antecede, lo han cancelado en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor, en numerario, como se desprende del certificado bancario, referente a la Cuenta de Integración de Capital, abierta a nombre de la Compañía, y que se lo agrega como documento habilitante a la presente escritura. El saldo del capital suscrito será pagado dentro del plazo de DOS (2) años, contados desde la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil respectivo.

CUARTA: Para todo cuanto no esté considerado en los presentes Estatutos Sociales, los accionistas declaran incorporadas y se someten a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y a las resoluciones que se adopten en las Juntas Generales de Accionistas. **QUINTA:** Los

nombramientos de los administradores de la Compañía, se los nombrará y emitirá una vez que se obtenga la constitución e inscripción legal de la Compañía. **SEXTA: TRANSITORIA.-** Los

accionistas de la Compañía, de manera unánime, facultan a los abogados Guillermo Adrián Camacho Intriago y Guillermo Arturo Astudillo Villacís para que realicen todos los actos y trámites necesarios, y tendientes a la constitución e inscripción en el registro correspondiente de la Compañía. Usted, Señor Notario, se dignará

agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta clase de actos. **Firmado Abogado Guillermo Arturo Astudillo**

Villacís.-Registro Profesional Número Trece mil setecientos noventa y siete del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican en

el contenido de la minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación, los mismos que fueron devueltos

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7338975
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1716382443 CAMACHO INTRIA GO GUILLERMO A DRIAN ✓
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/01/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE
CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE
RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ECKO FOAM DEL PACIFICO S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7338975

RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/02/2011 15:18:18

ICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

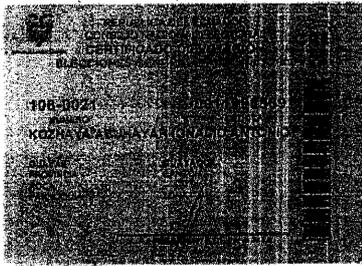
DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la
Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran
aprobados.

supercias.gov.ec/.../resultado_solicitu...

1/1





CIUDADANO (A):
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

M. Rueda

R. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Canda Guayaquil





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791813774001
RAZON SOCIAL: ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: VIVANCO SALVADOR CLEMENTE JOSE

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/01/2002
FEC. INSCRIPCION: 24/01/2002
FEC. CONSTITUCION: 08/01/2002
FEC. ACTUALIZACION: 21/05/2007

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION EN CASOS CIVILES, PENALES Y ACTIVIDADES JURIDICAS EN GENERAL.

DIRECCION PRINCIPAL:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHALUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. AMAZONAS
Número: 4690 Intersección: PEREIRA Edificio: EXPRDCOM Piso: 10 Oficina: 1 Referencia ubicación: FRENTE AL BANCO DEL PICHINCHA Fax: 0222296051 Email: ejvyv@ujio.sabtel.net Teléfono Trabajo: 0222296051 Teléfono Trabajo: 0222296052

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL
* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

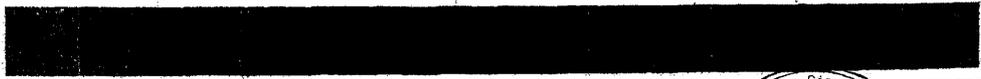
Firma manuscrita del contribuyente

Firma manuscrita del representante

Usuario: NRMF040405 Lugar de emisión: QUITO AV. GALO PLAZA LASSERRE AV. TO DE AGOSTO NO. 480 Y NICOLAS URQUIOLA Fecha y Hora: 21/06/2007 03:08:05

Dr. Rodolfo Pérez Fariñas
Abogado

DIRECCION REGIONAL NORTE
21 JUN. 2007
COD. SC05651
SERVICIOS TRIBUTARIOS QUITO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791813774001
RAZON SOCIAL: ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 09/01/2002
NOMBRE COMERCIAL: ESTUDIO JURIDICO VIVANCO Y VIVANCO CIA LTDA

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION EN CASOS CIVILES, PENALES Y ACTIVIDADES JURIDICAS EN GENERAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. AMAZONAS
Número: 4800 Intersección: PEREIRA Edificio: EXPROCOM Piso: 10 Quito: 1 Fax: 022286061 Email:
ejyv@elo.satnet.net Telefono Trabajo: 022286061 Telefono Trabajo: 022286062

Handwritten signature of the taxpayer

Handwritten signature of the official

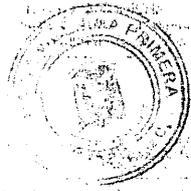
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usario: MIPN040405 Lugar de emisión: QUITO AV. BALO PLAZA L 686 (AV.
10 DE AGOSTO) NO. 830 Y NICOLAS URQUIOLA Fecha y hora: 21/06/2007 13:29:20



Dr. Rodolfo Pérez Páez
Notario Público Decimo Sexto
Cantón Guayaquil



THE DONGNAM LAW FIRM
Notaries & Attorneys-at-Law

7F, Hongwoo B/D, 945-1, Daechi-Dong,
Kangnam-Ku, Seoul, Korea

Telephone : 82-2-539-5011

Facsimile : 82-2-539-5010

[No. 41 Sheet]

Registered No. 2011 - 111

NOTARIAL CERTIFICATE

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
El Cantón Guayaquil

THE DONGNAM LAW FIRM
Notaries & Attorneys-at-Law
945-1, Daechi-Dong, Kangnam-Ku, Seoul, Korea



YO, Jong Woo Lee, el presidente de MECEN IPC., Ltd. ("la Compañía"), debidamente autorizado para este acto, por este medio otorgo, en nombre y representación de "la Compañía", un Poder Especial a favor del Estudio Jurídico VIVANCO & VIVANCO Cia. Ltda. ("los Apoderados") para actuar individualmente conforme a las siguientes facultades:

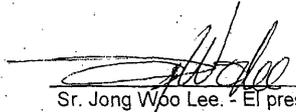
a) Constituir sociedades, compañías, fundaciones, asociaciones, o cualquier otro tipo de persona jurídica a nombre y en representación de "la Compañía"; b) abrir a nombre de "la Compañía" cuentas de integración de capital, cuentas de fondos y cualquier otra cuenta necesaria para lograr la constitución de cualquier tipo de personas jurídicas a favor y/o en nombre de "la Compañía"; c) suscribir todo escrito, carta, comunicación, escritura y documento necesario para lograr la constitución de cualquier tipo de personas jurídicas a favor y/o en nombre de "la Compañía". Las personas jurídicas que se constituyan podrán dedicarse a todo tipo de actividades lícitas y con sujeción a la ley; d) realizar toda gestión, trámite, o procedimiento necesario para lograr la constitución de cualquier tipo de personas jurídicas a favor y/o en nombre de "la Compañía"; e) cumplir todo papel, actuación, comparecencia y/o formulación para lograr la constitución de cualquier tipo de personas jurídicas a favor y/o en nombre de "la Compañía"; f) aceptar cualquier cargo de representación o dirección en cualquier sociedad, compañía, fundación, asociación, o cualquier otro tipo de persona jurídica a nombre y en representación de "la Compañía"; g) actuar como cedente o cesionario de acciones o participaciones, y efectivamente ceder o recibir esas acciones o participaciones que posea "la Compañía" en cualquier persona jurídica Ecuatoriana.

Ar. O. V. C.

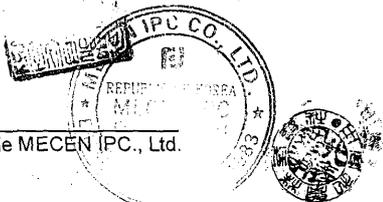
El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por los Apoderados para actuar individualmente en cualquier parte del territorio Ecuatoriano hasta el 15 de Marzo del 2011.

Emitido y firmado este día: 12 de Enero del 2011.

Dr. Rodolfo Pérez Fierro
Notario Público Ordinario
C.A. Cantón Guayaquil



Sr. Jong Woo Lee. - El presidente de MECEN IPC., Ltd.



El presente Poder Especial debe estar certificado por Apostilla o en un Consulado del Ecuador.

QUITO	GUAYAQUIL
Av. Amazonas 4500	Vicaría Episcop. Estrada # 814-A
Ed. Eximacom, piso 40	entre Suñigales y Guayas
Tel: (593 2) 226 6082	Tel: (593 4) 333 8882
Fax: (593 2) 226 6081	
ECUADOR	www.vivancoyvivanco.com





THE DONGNAM LAW FIRM
Notaries & Attorneys-at-Law

TJ Dongnam B/D, 345-1, Daechi-Dong,
Kangnam-Ku, Seoul, Korea.
[No. 4] Sheet.]

Telephone : 82-2-539-5011
Facsimile : 82-2-539-5010

M. Davis

Registered No. 2011 - 341

NOTARIAL CERTIFICATE



THE DONGNAM LAW FIRM
Notaries & Attorneys-at-Law
945-1, Daechi-Dong, Kangnam-Ku, Seoul, Korea

Dr. Rodolfo Pérez Fariñeira
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil



M. Quevedo

Dr. Rodolfo Pérez Franchini
Boatle Público Decimo Sur
Canton Guayaquil

Emisión número (Issue number)		Certificado de Registro de Empresa Certificate for Business Registration		Período de transformación Processing period
3729-678-1122-190				Inmediatamente Immediately
Nombre de la empresa Name of company		MECENOPC CO. Ltd		
Número de registro de empresa Business registration number		622-81-05779		
Nombre del representante Name of representative		JONG WOO LEE		
Número de registro de residente (Corporación) Resident (Corporation) registration number		110111-0609135		
Dirección Address		Decimo Paraiso Venture Tower, 708-33 Yeoksam-dong, Gangnam-gu, Seul, Corea del sur		
Fecha de inicio de negocio Date of business commencement		1989 (Año) 3 (Mes) 14 (Día)		
Fecha de registro de empresa Date of business registration		1989 (Año) 3 (Mes) 14 (Día)		
Tipo de negocio Business type		Fabricación		
Item de negocios Business item		Fabricación de fibras regeneradas orgánicas		
Propietario de la empresa conjunta Joint business owner		Nombre (Nombre de la empresa) Name (Name of company)	Residente (Negocios) Número de registro Resident (Business) registration No.	
		(No hay datos) (NO DATA)		
Por la presente certificamos lo anterior. We hereby certify the above.				
Departamento Department		Departamento de Servicio Civil Civil Service Department		2010 02 08 Año Mes Día Year Month Day
La persona a cargo The person in charge		Jong-Il Yoo		Jefe de la Oficina de Impuestos del Distrito Yeoksam Head of Office of Taxes of the District of Yeoksam
Información de contacto Contact information		022011-8233		Office

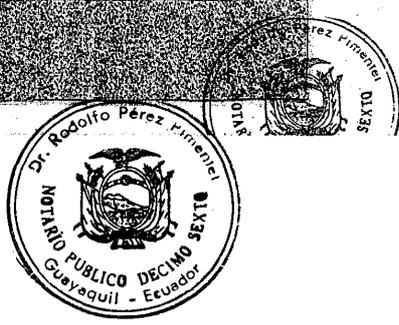


발급번호 Issuance number	사업자등록증명 Certificate for Business Registration		처리기간 Processing period
4917-257-3446-140			즉시 Immediately
상호(법인명) Name of company	이젠이씨씨 (주) NICEEN ITC CO. Ltd.		
사업자등록번호 Business registration number	622-81-85779		
성명(대표자) Name of representative	이종우 JONGWOO LEE		
주민(법인)등록번호 Resident(Corporation) registration number	110111-0008135		
사업장소재지 Address	서울강남역동 708-33 파라다이스벤처타워 10층 10th. fl. Paradise Venture Tower, 708-33, Yeoksam-dong, Gangnam-gu, Seoul, Korea		
개업일 Date of business commencement	1989년(Year) 5월(Month) 14일(Day)		
사업자등록일 Date of business registration	1989년(Year) 5월(Month) 14일(Day)		
업종 Business type	제조업 Manufacturing		
종목 Business item	정미업 Manufacture of Rice (except for Organic) 1989년		
공동사업자 Joint business owner	상호(법인명) Name (Name of company)	주민(사업자)등록번호 Resident (Business) registration No.	
	해당사항 없음 (NO DATA)		
위와 같이 증명합니다. We hereby certify the above.			
담당부서 Department	세무봉사실 Taxpayer Service Center	2011년 02월 08일 Year Month Day 의상권부서장 Head of Yeoksam District Tax Office	
담당자 Staff in charge	유종일		
전화번호 Telephone No.	02)2011-6233		

2. 0. 0. 0.

Dr. Rodolfo Pérez Fimenes
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil

국세청



[별지 제45호서식]

공증인가 동남합동법률사무소

위 번역문은 원문과 상위 없음을
서약합니다.

2011. 02. 08.

I swear that the attached translation
is true to the original.

08 February 2011

서약인 박 비 각



Signature: SE RA PARK

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

동부 2011년 제 341 호

Registered NO. 2011- 341

인 증
위 박 세 라는
본 공증인의 면전에서 위 번역문의 원문과
상위 없음을 확인하고, 서명날인 하였다.

Notarial Certificate
SE RA PARK Personally
appeared before me, confirmed that the
attached translation is true to
the original and subscribed her name.

2011. 02. 08. 이 사무소에서
위 인증 한다.

This is hereby attested
on this 08th day of February
2011 at this office.

공증인가 동남합동법률사무소
소속 서울중앙지방법관청
서울특별시 강남구 테치동 945번지의 1호

THE DONGNAM LAW FIRM
Notaries & Attorneys-at-Law
Seoul Central District Prosecutor's Office
945-1, Dacchi-Dong, Kangnam-Ku,
Seoul, Korea

공증담당 변호사

윤 일 영



Attorney-at-Law

Yun Ihl-Young

YUN IHL-YOUNG

This office has been authorized
by the Minister of Justices,
the Republic of Korea, to act
as Notary Public since
29th of December, 1993 under
Law NO. 197



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. Country: Republic of Korea
- 2. This public document has been signed by: YUN JHE YOUNG
- 3. acting in the capacity of: Notary Public
- 4. bears the seal/stamp of: THE DONGNAM LAW FIRM

Certified

- 5. at: Seoul
- 6. 08/02/2013
- 7. by: The Ministry of Justice
- 8. No.: 11-02-0003781
- 9. Seal/ stamp
- 10. Signature

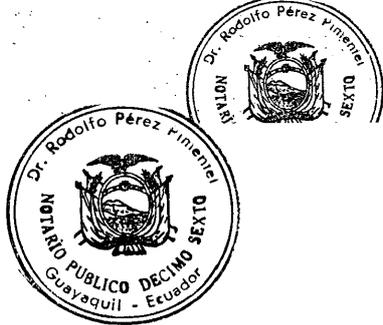
Jun Duk Jin

Jun Duk Jin



M. Quinn

Dr. Rodolfo Pérez Fariñas
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil - Ecuador





THE DONGNAM LAW FIRM
Notaries & Attorneys-at-Law

77, Hongwon B/D, B/S-1, Daechi-Dong,

Kangnam-Ku, Seoul, Korea

[No. 41 Sheet.]

Telephone : 82-2-539-5011

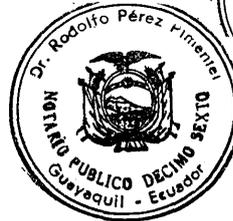
Facsimile : 82-2-539-5010

Registered No. 2011 - 342

NOTARIAL CERTIFICATE



THE DONGNAM LAW FIRM
Notaries & Attorneys-at-Law
945-1, Daechi-Dong, Kangnam-Ku, Seoul, Korea



Dr. Rodolfo Pérez Fierri
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil - Ecuador

A. O. S. A.

MECEN ipc Escritura 1983



Tel: +82 2 687-3240
 Fax: +82 2 687-3241
 www.mecenipc.com
 mecenipc@mecenipc.com

Fecha: Febrero 8, 2011.

Ref. No. MC-EAM-1190

Lista de Accionistas de MECEN IPC

M. Dueno

Número de Registro Registration No	11011-0609155	
Nombre de Empresa Firm Name	MECEN IPC Co., Ltd	2007.06.13 Modificado 2007.06.14 Registrado
Oficina Principal Main Office	Decimo 708-03, Yeoksam-dong, Gangnam-gu, Seul, Corea del sur	Modificado Registrado

Dr. Rodolfo Pérez Villamil
 Director General - 1988 hasta
 la actualidad

Detalles de Accionistas		
Nombre	Dirección	Número de Seguro Social
Mr. Jong Woo Lee	G-306, Tower Palace, Dogok-dong, Kangnam-ku	491017-1093318
Mr. Jin Woo Lee	105-701 Daewoo Marina apt, Uh-dong, Haeundae-ku, Pusan, Corea del sur	470127-1093317
Mrs. Mi Kyung Kim	G-306, Tower Palace, Dogok-dong, Kangnam-ku	511130-2090916
Mr. Jae Chul Park	101-208, Samchang Golden Villa, Bapgo-dong, Seocho-ku, Seul, Corea del sur	661226-1057924

Fecha de la Existencia de la Corporación	Febrero 9, 1989
------------------------------------------	-----------------

Por la presente autorizo por encima de la lista de los accionistas corresponden a lista de los accionistas original que se guarda en la sede.

We hereby authorize above stockholders list is correspond to original stockholders list kept in headquarters.



Date : 2011.02.08

Ref. No. MC-EAM-1191

M. Quijano

대센 아이피씨 주주 명단

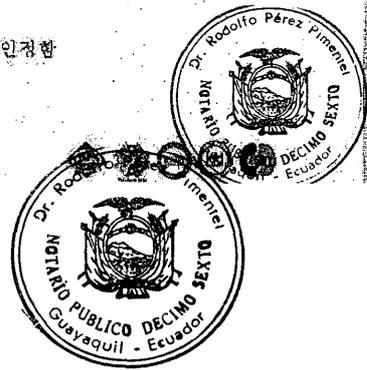
등록 번호	110111-0609135	
회사명	MECEN IPC, Co., Ltd	2007.06.13 변경됨
		2007.06.14 등록함
주소	서울시 강남구 역삼동 708-33	변경
		등록

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Rector FUBA's Distrito Sur
Calle 10 de Agosto 1000

주주 현황		
이름	주소	주민등록번호
이종우	서울시 강남구 도곡동 타워 팰리스, G-806	491017-1093318
이진우	부산광역시 해운대구 우동 대우 마리나 아와트, 105-701	470127-1093317
김미경	서울시 강남구 도곡동 타워 팰리스, G-806	511130-2090916
박재원	서울시 서초구 반포동 삼창 플랫 빌라, 101-208	661226-1057924

회사 창립일	February 9, 1989
--------	------------------

상기 명시된 주주 명단은 본사의 본래 주주 명단과 같음을 인정함



[별지 제45호서식]

공증인가 동남합동법률사무소

위 번역문은 원문과 상위 없음을
서약합니다.

2011. 02. 08.

I swear that the attached translation
is true to the original.

08 February 2011

서약인 박 세 라



Signature SE RA PARK

등부 2011 년 제 342 호

Registered NO: 2011- 342

인 증

Notarial Certificate

위 박 세 라는
본 공증인의 면전에서 위 번역문이 원문과
상위 없음을 확인하고, 서명날인 하였다.

SE RA PARK Personally
appeared before me, confirmed that the
attached translation is true to
the original and subscribed her name.

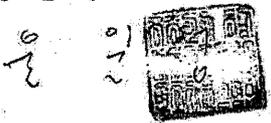
2011. 02. 08. 이 사무소에서
위 인 증 한다.

This is hereby attested
on this 08th day of February
2011 at this office.

공증인가 동남합동법률사무소
소속 서울중앙지방검찰청
서울특별시 강남구 대치동 945번지의 1호

THE DONGNAM LAW FIRM
Notaries & Attorneys-at-Law
Seoul Central District Prosecutor's Office
945-1, Daechi-Dong, Kangnam-Ku,
Seoul, Korea

공증담당 변호사



Attorney-at-Law

Yun Ihl Young

YUN IHL-YOUNG

This office has been authorized
by the Minister of Justices,
the Republic of Korea, to act
as Notary Public since
29th of December, 1993 under
Law NO. 91



210mm×297mm(보통용지(1종))

M. Quiza
Dr. Rodolfo Pérez Pinemiel
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil - Ecuador

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: Republic of Korea

This public document

2. has been signed by YUN HIL YOUNG

3. acting in the capacity of Notary Public

4. bears the seal/stamp of THE DONGNAM LAW FIRM

Certified

5. at Seoul

6. 08/02/2011

7. by The Ministry of Justice

8. No. 11-03-0003780

9. Seal/stamp

10. Signature

Jun Duk Jin

Jun Duk Jin



Dr. Rodolfo Pérez Pimientel
Notario Público Decano Sede
en Guayaquil



FIRMA DE ABOGADOS DONGNAM
Notarios y Abogados

7 F. Hangwood B/D, 945-1, Daechi-Dong,
Kangnam-Ku Seoul Korea

Teléfono: 82-2-539-5011

Teléfono: 82-2-539-5010

Mr. Ochoa

Registro No. 2011 - 111

CERTIFICADO NOTARIAL

Dr. Rodolfo Pérez Finemiel
Dr. Rodolfo Pérez Finemiel
Notario Público y Defensor Jefe
del Poder Judicial

(SELLO)

FIRMA DE ABOGADOS DONGNAM
Notarios y Abogados

945—1, Daechi-Dong, Kangnam—Ku, Seoul, Korea



130

Registro No. 2011 - 111

Certificado Notarial

SE RA PARK

El abogado apoderado/representante de Jong Woo Lee Presidente de MECEN IPC., Ltd
compareció ante mí y admitió ser el principal suscriptor del PODER NOTARIAL.

De lo cual doy fe en este día 12 de enero de 2011 en esta oficina.

FIRMA DE ABOGADOS DONGNAM

Notarios y Abogados

Oficina Central del Fiscal de Distrito de Seoul

45—1, Dacchi-Dong, Kangnam—Ku,

Seul, Korea

Esta oficina ha sido autorizada por el Ministerio de Justicia de la República de Korca, para
actuar como Notario Público desde el 29 de Diciembre, 1993 bajo la

Ley NO.91

Licenciado

Firma

YUN IHL YOUNG



M. Quiroz

*Dr. Rodolfo Pérez Pimeriel
Notario Público Decimo Sexto
Ecuador*

sd

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre 1961)

1. País: Republica de Korea

El presente documento público

2. Ha sido firmado por YUN IHL YOUNG
3. Actuando en su capacidad como Notario Público
4. Lleva sello y timbre de la FIRMA DE ABOGADOS DONGNAM

Certificado

5. en Seul
6. enero 12, 2011
7. Por el Ministerio de Justicia
8. No. 11-03-0000935
9. Sello / Timbre
10. Firma Lim Sang Hwa



Dr. Rodolfo Pérez Fimenzl
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

231

Mr. Lim Sang Hwa

FIRMA DE ABOGADOS DONGNAM
Notarios y Abogados

7 F. Hangwood B/D, 945-1, Daechi-Dong.
Kangnam-Ku Seoul Korea

Teléfono: 82-2-539-5011
Teléfono: 82-2-539-5010

M. Quiroga

Registro No. 2011 - 341

CERTIFICADO NOTARIAL

(Sello)
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

FIRMA DE ABOGADOS DONGNAM
Notarios y Abogados
945—1, Dacchi-Dong, Kangnam—Kú, Seoul, Korea

WV



Juro que la traducción adjunta es fiel al original.

Febrero. 8. 2011

Firma SE RA PARK

Registro No. 2011 - 341

Certificado Notarial

SE RA PARK Compareció en forma personal ante mí, confirmó que la traducción adjunta es fiel al original y suscribe su nombre.

De lo cual doy fe en este día 08 de febrero de 2011 en esta oficina.

FIRMA DE ABOGADOS DONGNAM

Notarios y Abogados

Oficina Central del Fiscal de Distrito de Seul

945—1, Dacchi-Dong, Kangnam—Ku,

Seul, Korea

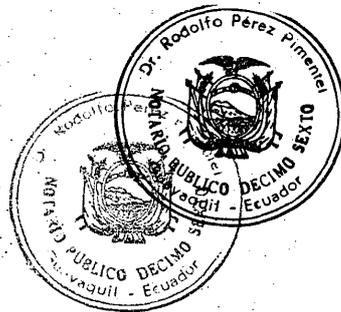
Esta oficina ha sido autorizada por el Ministerio de Justicia de la República de Korca, para actuar como Notario Público desde el 29 de Diciembre, 1993

Ley NO.91

Licenciado

Firma

YUN IHL YOUNG



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público y Decimo Sexto
Ecuador

YUN

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre 1961)

1. País Republica de Korea

El presente documento público

2. Ha sido firmado por YUN IHL YOUNG
3. Actuando en su capacidad como Notario Público
4. Lleva sello y timbre de (ilegible) FIRMA DE ABOGADOS DONGNAM

Certificado

5. en Seul
6. Febrero 08, 2011
7. Por el Ministerio de Justicia
8. No. 11-03-0003787
9. Sello / Timbre
10. Firma Jun Duk Jin

M. Quiñá

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Ministerio de Justicia
del Ecuador
Calle 10 de Agosto

CSJ



FIRMA DE ABOGADOS DONGNAM

Notarios y Abogados

7 F. Hangwood B/D, 945-1, Daechi-Dong.

Teléfono: 82-2-539-5011

Kangnam-Ku Seoul Korea

Teléfono: 82-2-539-5010

N. D. ...

Registro No. 2011 - 342

CERTIFICADO NOTARIAL

(SELLO)

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

FIRMA DE ABOGADOS DONGNAM

Notarios y Abogados

945—1, Dacchi-Dong, Kangnam—Ku, Scoul, Koréa

LSV



Juro que la traducción adjunta es fiel al original.

Febrero. 8. 2011

Firma SE RA PARK

Registro No. 2011 - 342

Certificado Notarial

SE RA PARK Compareció en forma personal ante mí, confirmó que la traducción adjunta es fiel al original y suscribe su nombre.

De lo cual doy fe en este día 08 de febrero de 2011 en esta oficina.

FIRMA DE ABOGADOS DONGNAM

Notarios y Abogados

Oficina Central del Fiscal de Distrito de Seul

945—1, Dacchi-Dong, Kangnam—Ku,

Seul, Korea

Esta oficina ha sido autorizada por el Ministerio de Justicia de la República de Korca, para actuar como Notario Público desde el 29 de Diciembre, 1993

Ley NO.91

Licenciado

Firma

YUN IHL YOUNG



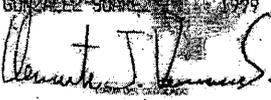
Dr. Rodolfo Pérez Piñentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

R. Quiroga

WJ

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170725200-1
 VIVANCO SALVADOR CLEMENTE JOSE
 PICHINCHA/QUITO/GUANABLAS
 31° REGISTRO
 FORMULA DE IDENTIFICACION No. 00455 VM
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ GUARINO

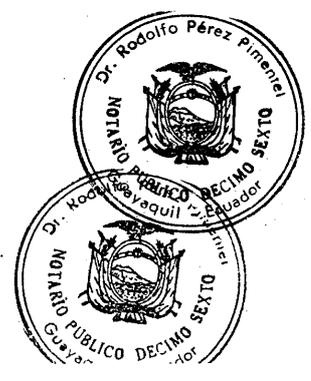


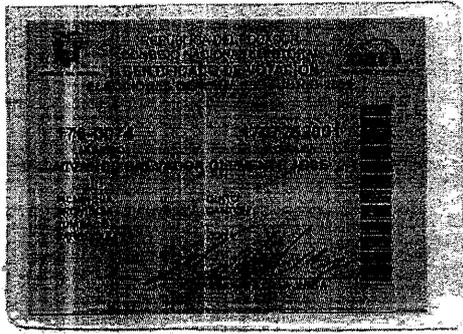

Mr. Vivanco

ECUATORIANA***** ECUATORIA
 CASADO NATALIE STRACCHON SUAREZ
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 FRANCISCO VIVANCO
 MENCIÓN DEL REGISTRO SALVADOR
 03/12/2007
 REN. 2632728



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Dpto. Santo
 Cuenca, Guayasquil





Am. Dices A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público, Distrito Especial
Caj. Cantón Guayaquil



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

luego de verificar la numeración correspondiente.- Léida esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz, a las comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.-

Sr. IGNACIO ANTONIO KOZHAYA ABUHAYAR

C. C. # 09-1199656-9

C. V. # 108-0021

P' La Compañía MECEN IPC., LTD. de nacionalidad coreana, debidamente representada por su Apoderada en el

Ecuador, esto es, la compañía

ESTUDIO JURÍDICO VIVANCO Y VIVANCO CÍA. LTDA.

Sr. CLEMENTE JOSÉ VIVANCO SALVADOR

GERENTE GENERAL

C. C. # 17-0725200-1

C. V. # 176-0074

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI ** Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que rubrico, firmo y sello, en Guayaquil, Febrero nueve del año dos mil once.-



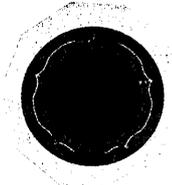
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



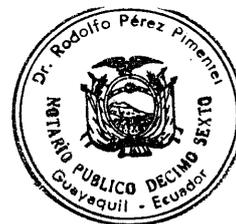
DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0001040, dictado por el Ab. Juan Brando Alvarez, SIBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, de Fecha 15 de Febrero del 2011, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ECKO FOAM DEL PACIFICO S.A.- celebrada el 14 de Enero del 2.011.-

Guayaquil, a 21 de Febrero del 2011.-



[Handwritten signature]
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI ** Guayaquil



[Vertical handwritten text]
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 10.779
 FECHA DE REPERTORIO: 23/Feb/2011
 HORA DE REPERTORIO: 15:08

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 1-. **Certifica:** que con fecha catorce de Marzo del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-110001040, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 15 de Febrero del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ECKO FOAM DEL PACIFICIO S.A.**, de fojas 22.416 a 22.467, Registro Mercantil número 4.233.

ORDEN: 10779



\$125,10
 REVISADO POR



Zoila Cedeño
 AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADA

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notaría; reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978; DOY FE que la fotocopia precedente que consta de (39) fojas es exacta al documento que se me exhibe.
 31 MAR 2011
 Guayaquil,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
 DEL CANTON GUAYAQUIL





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0009650

Guayaquil, 19 ABR 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECKO FOAM DEL PACIFICO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL